

Avances del país en la convergencia del último Código Internacional de Ética emitido por IESBA

JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Consejero presidente



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA

Antecedentes

Marco Normativo



Ley 43 de 1990

Ley 1314 de 2009

DUR 2420 de 2015

Conflicto normativo

Consejo de Estado
Concepto 2292 de 2017

Horizonte ético

Informe ROSC

Proyecto de reforma de la
profesión

ANTECEDENTES

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

Antecedentes

1**Título Primero**

Código de Ética
Artículo 35 a 40
10 principios

4**Título Cuarto**

Relaciones CP con
colegas
Artículo 54 a 62

Ley 43 de 1990

2**Título Segundo**

Relaciones CP con
sus usuarios
Artículo 41 a 51

5**Título Quinto**

Confidencialidad
Artículo 63 a 67

3**Título Tercero**

Publicidad
Artículo 52 a 53

6**Título Sexto**

Relaciones del CP
con sociedades y
Estado
Artículo 68 a 71

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

Antecedentes

Ley 1314 de 2009

1

Artículo tercero

De las normas de contabilidad y de información financiera.
Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones...

2

Artículo quinto

De las normas de aseguramiento de información
Para los propósitos de esta ley, se entiende por normas de aseguramiento de información el sistema compuesto por principios, conceptos, técnicas...Tales normas se componen de normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información distinta de la anterior.

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

Sistema normativo

NAI

Auditorías y Revisiones
de información
Históricas

Revisión de estados
financieros

Trabajos de
Aseguramiento
diferentes de auditoría
de información
histórica

Trabajos de servicios
relacionados

Normas Internacionales
de Auditoría
(200 - 999)
ISA (NIA)

Normas Internacionales
de Encargos de
revisión (2400 - 2699)
ISRE (NIER)

Normas Internacionales
de Contratos de
Aseguramiento (3000 -
3699)
ISAE (NICA)

Normas Internacionales
de servicios
relacionados (4400 -
4410)
ISRS (NISR)

Norma Internacional de Control de Calidad

Código de Ética para profesionales de la contaduría

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

Antecedentes

DUR 2420 de 2015

Anexo 4: marco técnico normativo de las Normas de Aseguramiento de la Información - NAI-. Incluye:

- Normas Internacionales de Auditoría - NIA-
- Normas Internacionales de Control de Calidad - NICC-
- Normas Internacionales de Trabajos de Revisión -NITR-
- Normas Internacionales de Trabajos para Atestiguar -ISAE-
- Normas Internacionales de Servicios Relacionados -NISR-
- Código de Ética de IFAC (Contenido en el Decreto 0302 de 2015)



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

Sistema normativo (Código de Ética IFAC 2014)

PARTE A

- Aplicación general del Código (Cód. 100 a 150)

PARTE B

- Profesionales de la contabilidad en ejercicio (Cód. 200 a 291)
- Incluye normas de independencia
- Cód. 290 Encargo de Auditoría y Revisión

PARTE C

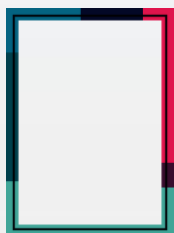
- Profesionales de la contabilidad en la empresa Cód. 300 a 350)

GLOSARIO

Ver: Anexo 4 del D.U.R. 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2132 de 2016

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

Sistema normativo (Código de Ética IFAC 2018)



PARTE 1

- Cumpliendo con el Código, principios fundamentales y marco conceptual

PARTE 2

- Contadores profesionales en los negocios (PAIBs)
- NOCLAR

PARTE 3

- Contadores profesionales en la práctica pública
- NOCLAR

PARTE 4

- Estándares internacionales de independencia
- 4A Encargos de auditoría y revisión
- Servicios de no aseguramiento a clientes de auditoría
- 4B Otros encargos de aseguramiento

GLOSARIO

Ver la versión en español, en la estructura de bloques, en:
<https://www.iesbaecode.org/>

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

Ley 43 de 1990

Integridad

Objetividad

Independencia

Responsabilidad

Confidencialidad

Observancia disp. normativas

Comp. y actualización prof.

Difusión y colaboración

Respeto entre colegas

Código de Ética para profesionales de la contaduría (IFAC - IESBA)



Integridad

Objetividad

Competencia
y
diligencia
profesionales

Confiden.

Comportam.
profesional

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

PRINCIPIOS

SIMILITUDES

Principio de integridad

Principio de objetividad

Principio de confidencialidad

DIFERENCIAS

IFAC es más explícito en la descripción de las faltas contra la moral cometidas por el CP. Da ejemplos concretos y describe el proceso que se debe seguir.

IFAC hace énfasis en evitar situaciones que afecten la objetividad del contador público y proscribe toda clase de favoritismo. Da ejemplos concretos y describe el proceso que se debe seguir.

IFLa confidencialidad se trata más a fondo en el código de ética de IFAC al describir situaciones específicas en las que el profesional contable podría ser persuadido para dar a conocer información confidencial, así como puntualizar escenarios en los que revelar información es legal.

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Antecedentes

PRINCIPIOS

SIMILITUDES

Competencia y actualización profesional/Competencia profesional y debido cuidado (IFAC)

Responsabilidad y conducta ética/Comportamiento profesional (IFAC)

DIFERENCIAS

El código de ética de IFAC especifica de manera más detallada este principio y divide la competencia profesional en dos fases distintas: logro de la competencia profesional y mantenimiento de la competencia profesional.

IFAC le exige:

- 1-No hacer afirmaciones exageradas sobre los servicios que presta, las calificaciones que posee o la experiencia obtenida.
- 2-No hacer referencias desacreditadoras o comparaciones sin fundamento del trabajo de otros.

CONFLICTO NORMATIVO

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Pregunta problemática (Página 4 punto 3.1)

Teniendo en cuenta el parágrafo del artículo 13 de la ley 1314 de 2009, arriba transcrito ¿Es correcto interpretar que con la expedición de las disposiciones expedidas en desarrollo de la citada Ley, en materia de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, entre las que se cuentan los decretos mencionados en el numeral 3 precedente, con los que se pusieron en vigencia los marcos técnicos contentivos de los estándares internacionales de información financiera NIIF para los grupos 1, 2 y 3, así como los de aseguramiento de la información NAI, se modificaron, reemplazaron o eliminaron, en lo pertinente, las normas legales correspondientes al régimen legal mercantil, entre ellas, la Ley 222 de 1995, el Código de Comercio y otras disposiciones como la Ley 43 de 1990, sobre las mismas materias?



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Cuál es la naturaleza de los decretos?

1

La Corte Constitucional se refirió tangencialmente a la naturaleza de tales decretos en la sentencia C-1018 de 2012, antes citada, denominándolos “normas reglamentarias”, en algunos apartes, y “reglamentos contables y financieros”, en otros, si bien reconoció expresamente que la Ley 1314 de 2009 es una ley de intervención del Estado en la economía...

Todo lo anterior ha creado una apariencia que lleva a pensar que dichos decretos tienen la naturaleza de decretos reglamentarios ordinarios y que han sido dictados por el Presidente de la República en ejercicio de la potestad reglamentaria prevista en el numeral 11 del artículo 189 de la Carta Política.



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Qué tipo de ley es la 1314 de 2009?

...recuerda la Sala, en primer lugar, que la Ley 1314 de 2009 no es una ley común u ordinaria, sino una ley de intervención económica...

Si bien este tipo de leyes tiene la misma jerarquía o altura normativa que las leyes ordinarias, por lo cual no existe, entre unas y otras, prelación alguna, las leyes de intervención en la economía tienen una regulación constitucional de carácter especial...

2



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Qué tipo de ley es la 1314 de 2009?

En las relaciones sociales y económicas que se dan al interior de una comunidad existen sectores que requieren de la intervención permanente y continua del Estado, como ocurre respecto de la actividad empresarial e industrial.

El carácter técnico, sectorial y permanente no hace que las funciones de regulación socio económica sean ajenas al señalamiento de políticas, que deben ser fijadas directamente por el Congreso de la República.

3



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Cuál es la naturaleza jurídica del Decreto 2420 de 2015?

...como se ha demostrado, dicha intervención no se reduce, en esta materia, a la expedición de la Ley 1314 de 2009 y a la aplicación de sus normas, sino que continúa y se extiende, en forma permanente, a las regulaciones que, bajo la forma de decretos, ha dictado y dicte el Gobierno Nacional, por intermedio de los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Industria, Comercio y Turismo.

Se colige de lo anterior que los decretos que se han dictado hasta el momento, incluyendo el Decreto 2420 de 2015 (denominado “Único Reglamentario”), para establecer las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información que deben regir en Colombia, no tienen propiamente la naturaleza jurídica ni la jerarquía de “decretos reglamentarios”, como equivocadamente se les viene denominando.

4



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Pueden los decretos reglamentarios modificar una ley distinta?

5

Al efectuar un barrido de las normas que regulaban la contabilidad financiera y las materias que hoy en día denomina la Ley 1314 “aseguramiento de información” (incluyendo, entre otras, la auditoría y el régimen de ética profesional de los contadores), al momento de expedirse la citada ley... existían reglas en estas materias contenidas en otros cuerpos normativos de diferente naturaleza y nivel jerárquico, tales como la Ley 145 de 1960, la Ley 43 de 1990...

...las normas de aseguramiento de la información que se expidan con fundamento y en desarrollo de la Ley 1314 de 2009, podrían, en principio, modificar o derogar (expresa o tácitamente) preceptos contenidos en cualquiera de dichos cuerpos normativos. Sin embargo, esta conclusión no es absoluta, pues estaría limitada por aquellas materias que son de estricta reserva legal, conforme a lo dispuesto por la Carta Política.



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Quién puede expedir un Código de ética?

La expedición, derogación y modificación de los códigos es un asunto reservado por la Constitución al legislador, como se deduce de la lectura armónica y sistemática de los numerales 2º y 10º del artículo 150 de la Carta...

De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, la expedición de los “códigos de ética”, que forman parte de la reglamentación del ejercicio de las diferentes profesiones y oficios, es una materia reservada al legislador, por dos razones: a) por tratarse de códigos, y b) por tratarse de restricciones o limitaciones al derecho fundamental de elegir (y ejercer) profesiones,

6



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Quién puede expedir un Código de ética?

...en la sentencia C-606 de 199248, la Corte Constitucional manifestó que la expedición de códigos de ética profesional corresponde exclusivamente al legislador...

“En cualquier caso, es claro que la norma que limita un derecho fundamental, como lo hace por ejemplo un código de ética profesional, tiene que tener rango de ley...

7



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Desarrollo del concepto (Página 17-32 literal B):

¿Pueden los decretos reglamentarios modificar una ley distinta?

...de acuerdo con la jurisprudencia constitucional, resulta discutible que las “normas de aseguramiento de información” que expida el Gobierno con fundamento en la citada ley, puedan derogar o modificar disposiciones legales o con fuerza legal vigentes que constituyan el código de ética de los contadores y otros profesionales afines.

Tal asunto está sujeto a un sistema relativamente complejo, que se encuentra previsto, no solamente en la Ley 1314 de 2009, sino también en los mismos decretos que se han dictado con fundamento en dicha ley...

8



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

CONSEJO DE ESTADO/ Concepto 2292 de 2017

Respuesta de la Sala (Página 492 punto 3.1):

...por restricciones de tipo constitucional, mediante tales decretos no podrían modificarse, derogarse ni subrogarse normas sometidas a reserva estricta de ley, tales como aquellas contenidas en el Código de Comercio, en el Estatuto Tributario o en otras disposiciones legales o con fuerza de ley de carácter tributario, ni aquellas que conformen el “código de ética” de los contadores públicos y otros profesionales afines.



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Conflicto normativo

¿LO SABÍA?



La profesión contable en Colombia estuvo sin Código de Ética por espacio de nueve años.

En 1981 (el 24 de septiembre) fue declarado inconstitucional el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 145 de 1960.

Tuvimos que aguardar hasta el año 1990 a que se expidiera la Ley 43 para corregir el vacío legal.

HORIZONTE ÉTICO

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Horizonte ético

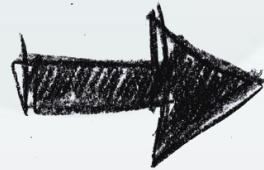


INFORME ROSC-Código de ética

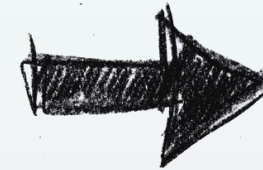
- En virtud de la Ley 1314/09 la profesión contable en Colombia está obligada a seguir el Código de Ética emitido por la IESBA
- Los requisitos éticos para contadores y auditores en Colombia se basan en el Código de Ética del IESBA 2014.
- Como el CTCP aún no ha completado una discusión pública de la versión en español del último Código de Ética de 2018, el Código de Ética que se está utilizando en Colombia está desactualizado y no incorpora las modificaciones significativas realizadas en 2018.
- Se ha avanzado poco en la garantía del cumplimiento del Código Internacional de Ética para Contadores Profesionales
- Calificación: Adoptado parcialmente



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Horizonte ético

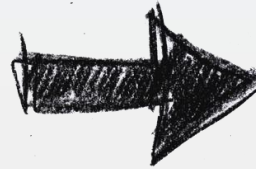


Estático

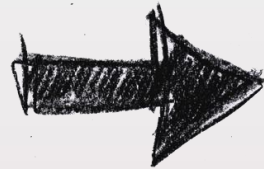


Modificado solo por
el Congreso

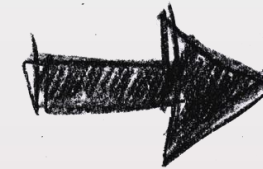
Código de Ética
Ley 43 de 1990



32 años



Dinámico



Actualizado por las
PAO

Código de Ética
IFAC



Revisión
periódica

Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Horizonte ético

Las normas que regulan la práctica de la profesión contable en Colombia están en proceso de internacionalización desde 2009, por lo cual es imprescindible replantear algunos aspectos de este corpus legal que podrían no ajustarse a los nuevos requerimientos.

Hay que hacer cambios de paradigmas obsoletos y en la mentalidad de los contadores públicos y los usuarios de la información financiera.

El Código de ética de la Ley 43/90 debe ser analizado en profundidad a fin de modificar aquellas normas que no se ajusten a las nuevas necesidades.



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Horizonte ético



QUÉ ESTÁ HACIENDO EL CTCP

- Conformó 32 mesas departamentales para reformar el ejercicio de la profesión
- Estructuró 5 mesas regionales para consolidar el trabajo de las mesas departamentales
- Estableció un Comité nacional que guiara y facilitara el trabajo de las mesas regionales
- Colgó para comentarios la propuesta del Comité nacional en la web del CTCP
- Recibió y validó los comentarios
- Realizó audiencia abierta a quienes participaron con sus comentarios y también a las agremiaciones de CP
- Adelanta hoy la construcción del proyecto de reforma a la profesión



Avances del país en la convergencia del Código Internacional de Ética-IESBA - Horizonte ético

“Una ética de las profesiones que pretenda estar a la altura de la conciencia moral alcanzada por nuestra época ha de ser un discurso coherente y capaz de orientar la acción de las personas interesadas en ser buenos profesionales en el sentido completo del término, esto es, profesionales técnicamente capaces y moralmente íntegros en el desempeño de su labor profesional”. (Emilio Martínez Navarro-2006)

El horizonte ético de la profesión contable puede contemplarse como la posibilidad de salir de la crisis de legitimidad que atraviesa volviendo a ganarse la confianza de la sociedad. Para ello es preciso que una masa crítica de profesionales, comprometidos a fondo con los valores de su profesión, sean capaces de poner en cuestión las estructuras y hábitos de dominación que todavía subsisten en muchas profesiones.



Facebook /CTCP -Consejo Técnico de la
Contaduría Pública



CTCP- Consejo Técnico de la Contaduría Pública



@CTCP_



@CTCP_Col



@CTCP_Col

¡GRACIAS!

www.ctcp.gov.co

